



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Ibagué, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Medio de Control: Reparación Directa  
Demandante: María Dionea Galindo de Cortés y otros  
Demandado: Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué y otro  
Radicación: 73001-33-33-003-**2020-00183-00**

Requíerese al Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E y a Medicadiz S.A.S. para que dentro del término de ejecutoria de esta providencia acrediten el pago a favor de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS MÉDICOS ASCOPEM, en partes iguales, tal como se ordenó en la audiencia de pruebas del 15 de febrero de 2024 (1AUDIENCIAPRUEB\_202000183ACTAAUDIENCIADEPRUEBASIIIPDF(.pdf) NroActua 106).

Acreditado el pago, ofíciase a la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERITOS MÉDICOS ASCOPEM, para que, dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación respectiva, proceda a rendir la experticia, absolviendo los cuestionamientos de las partes que corresponde a lo decretado en la audiencia inicial del 15 de agosto de 2023, es decir, respecto a **la parte demandante**, lo concerniente a los acápite A y B, visibles en las páginas 26 y 27 del archivo "A3. 2020-00183 DEMANDA.pdf" de la carpeta archivo "4\_ED\_EXPEDIENTE\_73001333300320200018"; del **Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué**, lo indicado en la pág. 28 del archivo "B3. 2020- 00183 HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTESTA LA DEMANDA.pdf" de la carpeta archivo "4\_ED\_EXPEDIENTE\_73001333300320200018"; finalmente, frente a **Medicadiz**, lo solicitado en la pág. 32-33 del archivo "B4. 2020-00183 MEDICADIZ CONTESTA DEMANDA.pdf" de la carpeta archivo "4\_ED\_EXPEDIENTE\_73001333300320200018".

Reconózcase personería para actuar a la abogada Mary Yadira Garzón Rey, como apoderada del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E., en los términos y para los efectos del poder conferido (PODER HOSPITAL FEDERICO LLERAS COSTA ESE(.pdf) NroActua 113); en consecuencia, téngase por revocado el poder conferido a la abogada Leixy Karina Lastra Gómez (PODER DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE(.pdf) NroActua 102).

Por último, y en atención a la solicitud de envío de enlace de visualización del expediente, se reitera a las partes y apoderados que todos los documentos que hacen parte del expediente, pueden y deben ser consultados desde su perfil en la sede electrónica SAMAI -Juzgados y Tribunales, previo registro como usuario en el siguiente enlace: <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

El Manual respectivo puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/registro-de-usuario/>

Ambos pasos, tanto la solicitud de acceso a través de SAMAI como el registro del usuario en la misma, son indispensables para acceder a todos los documentos que componen el expediente en la sede electrónica. Sin ellos, únicamente podrán visualizar los documentos clasificados como públicos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL**  
Jueza

JUZGADO 3° ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por estado del 4 de junio de 2024

Firmado Por:

Diana Carolina Mendez Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Oral 3

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79e6dc7327b78ea54874d004eac3f8868be6d0e8166cc8561e91b86681b92697**

Documento generado en 31/05/2024 03:05:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**